

aplicándose las previsiones de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, y sus modificaciones por la Ley 1/2000, de 11 de febrero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su tramitación y desarrollo.

Considerando el informe técnico-jurídico emitido al efecto de las resoluciones de los expedientes sancionadores, en los que sucintamente se indica: "No se ha desvirtuado por el interesado la comisión de la infracción que dio origen a la incoación de expediente sancionador. Por tanto, debe considerarse probado el hecho denunciado, proponiendo las sanciones que figuran en el anexo".

Lo que le comunico para su conocimiento, efectos y exacto cumplimiento, advirtiéndole que contra esta resolución, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local ("BOE" de 3 de abril de 1985), pone fin a la vía administrativa, solo cabe interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o alternativamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses (contados los plazos en ambos casos desde la recepción de la notificación) ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.1.e) de la Ley de la jurisdicción.

La cuantía de las sanciones deberá ser ingresada en arcas municipales en el plazo que se detalla desde la publicación de la presente resolución:

- Si se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Si la publicación de la presente se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

#### ANEXO

*Número de expediente. — Calificación. — Denunciado. — Número de identificación fiscal. — Domicilio. — Municipio. — Descripción. — Importe*

62/08. — Leve. — Georges Edouad Espinoza. — X-4303099-Y. — Calle Andalucía, número 42. — 28110 Algete (Madrid). — Mantener a dos caballos en condiciones higiénico/sanitarias inadecuadas y deficientes de alimentación. — 300,51 euros.

63/08. — Grave. — Georges Edouad Espinoza. — X-4303099-Y. — Calle Andalucía, número 42. — 28110 Algete (Madrid). — Tenencia de un caballo y tres yeguas sin cartilla y sin reseña. — 1.000 euros.

En Algete, a 13 de julio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Inmaculada Juárez Meléndez.

(02/8.699/09)

#### ALPEDRETE

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de julio de 2009 han sido aprobados los padrones de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre actividades económicas y tasa por recogida domiciliar de basuras, todos ellos correspondientes al ejercicio 2009. En cumplimiento de la legislación vigente se expone al público dicho padrón durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarlo, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón, ante la alcaldesa-presidenta, como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 31 de julio y el 30 de septiembre de 2009 se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a los impuestos anteriormente señalados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

#### Lugar de pago

En cualquier oficina de "Caja de Madrid", "La Caixa", "Banesto" y "Banco Popular"; los duplicados de los recibos podrán solicitarse en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la plaza de la Constitución, número 5, teléfono 918 579 064, recaudacion@alpedrete.es

Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alpedrete, a 9 de julio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Casado Nieto.

(02/8.588/09)

#### ARGANDA DEL REY

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, aprobó la actualización de los valores de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya tabla de baremo-aportación de usuarios estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 8 de julio de 2009.—La concejala-delegada de Hacienda, Olga Carmona Cabezon.

(03/24.648/09)

#### BECERRIL DE LA SIERRA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, fue aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas de los servicios de distribución, abastecimiento de agua a domicilio y de saneamiento prestados por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Durante el plazo de exposición al público de la citada ordenanza fiscal (plazo que comenzó el día 28 de mayo de 2009 y finalizó el día 3 de julio de 2009) no ha sido presentada ninguna reclamación contra la misma.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza fiscal mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La entrada en vigor de la citada ordenanza se producirá al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO Y DE SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA

Se incorpora un nuevo artículo con la redacción que literalmente se transcribe a continuación:

Artículo 9. *Bonificaciones fiscales.*—1. Se establece una bonificación fiscal total del precio de los metros cúbicos facturados comprendidos en el primer bloque de la parte variable de la tarifa para los conceptos de aducción, distribución alcantarillado y depuración de los usos domésticos, tanto en período de verano como de invierno, para aquellos sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos.

2. La vivienda para la que soliciten esta bonificación debe ser la vivienda habitual del núcleo familiar. Se considera vivienda familiar a estos efectos la vivienda habitual en que estén empadronados los solicitantes.

3. Los sujetos pasivos solicitantes de la bonificación deberán ser españoles o extranjeros en situación legal, en la que consten empadronados todos los miembros de la unidad familiar.